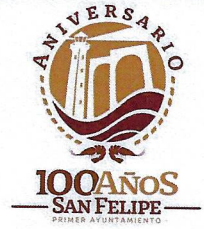




"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"



Dependencia: Secretaría de Gobierno Municipal
Sección: Asuntos de Cabildo
No. expediente: 029/2025
No. Oficio: SGMSF/AC/0083/2025
Asunto: Se turna propuesta.

San Felipe, Baja California, a 14 de agosto de 2025.

**REGIDORA ANA KARIME DAVILA GARCIA
 PRESIDENTA DE LA COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y MEJORA REGULATORIA
 MUNICIPAL DEL H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
 PRESENTE. –**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 36 y 37 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, me permito turnar a la comisión que preside, la propuesta presentada por el Regidor Carlos Alberto Morones Galindo, recibida en los términos del numeral 7 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California con fecha **22 de mayo de 2025**, relativa a: **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE PARA AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL.**

Se anexa el antecedente siguiente:

I. Punto de acuerdo citado en el presente escrito.

Lo anterior a efectos de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente, en los términos del ordenamiento antes citado.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.
RECIBIDO
 15 AGO. 2025
RECIBIDO
 OFICINA DE REGIDORES

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE
 GOBIERNO MUNICIPAL

14 AGO. 2025

DESPACHADO

LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
 SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
 DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- Lic. Alejandra Romero Mayoral. - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
 C.c.p.- Archivo.



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
 2024 - 2027



CARLOS MORONES
 REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"

**SECRETARIA DE
 GOBIERNO MUNICIPAL**

22 MAYO 2025

RECIBIDO

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

Carmona
 20:15 P.M.

SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A 22 DE MAYO DE 2025.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

D **ESPACHADO** **O**
 22 MAYO 2025
OFICINA DE REGIDORES

C. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
SECRETARIA DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -

Por medio del presente, me dirijo a Usted con el debido respeto, con el carácter de Regidor integrante del Honorable I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, con el objetivo siguiente:

Que, por medio del presente, me permito exhibir **LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE PARA AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, con la finalidad de que sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión de Cabildo.

Sin otro particular que añadir, agradezco de antemano su atención

ATENTAMENTE

CARLOS ALBERTO MORONES GALINDO

REGIDOR DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

[Handwritten signature of Carlos Alberto Morones Galindo]



San Felipe, Baja California a 22 de mayo de 2025

HONORABLE CABILDO

CARLOS ALBERTO MORONES GALINDO, REGIDOR INTEGRANTE DEL H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77, 81, Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 3, 5 Y 9 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 2, 9, 41, 42, 43, 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EXHIBIR LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE PARA AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, PARA QUE SEA TURNADO A COMISIONES PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Lo anterior, en virtud de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - Con fecha 10 de diciembre de 1948 fue proclamada La Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, Francia.

SEGUNDO.- En fecha 16 de agosto de 1953, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TERCERO.- En fecha 15 de octubre de 2001 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

CUARTO. - Con fecha 11 de junio del 2003 fue publicada en el diario oficial de la federación la La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación



QUINTO. - En fecha 31 de agosto de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California.

SEXTO.- En fecha 15 de febrero del 2024 fue publicado el Reglamento de la administración pública municipal para el ayuntamiento de San Felipe

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción XXIII y adicionar las fracciones XXIV y XXV al artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Felipe, Baja California, con el propósito de conferir a la Dirección de Bienestar Social atribuciones claras y especializadas en tres áreas prioritarias: la promoción de la salud mental, la prevención de adicciones y la inclusión plena de las personas de la diversidad sexual y de género. Esta propuesta busca consolidar un marco de actuación integral en materia de bienestar social, articulando tanto estrategias de planeación como acciones específicas desde un enfoque transversal y con perspectiva de derechos.

I. La reforma a la fracción XXIII tiene como finalidad actualizar y precisar el ámbito de competencia de la Dirección de Bienestar Social en lo relativo a la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. A través de este ajuste, se incorporan de manera expresa estrategias comunitarias, redes de apoyo y mecanismos de articulación interinstitucional, con el objetivo de construir respuestas preventivas y sostenidas ante problemáticas que afectan especialmente a niñas, niños, adolescentes y juventudes del municipio. Esta intervención permitirá mejorar la calidad de vida, prevenir situaciones de violencia y exclusión social, y contribuir a una cultura del cuidado emocional en la comunidad.



II. La adición de la fracción XXIV responde al principio constitucional de igualdad y no discriminación, y establece la obligación de promover la inclusión plena de las personas de la diversidad sexual y de género en los programas, servicios y espacios públicos municipales. Esta disposición busca erradicar la invisibilización institucional y garantizar el acceso equitativo a entornos seguros y respetuosos para las personas LGBTIQ+, reconociendo su derecho a participar activamente en la vida comunitaria y a beneficiarse de las políticas sociales en condiciones de igualdad.

III. Asimismo, la incorporación de la fracción XXV fortalece el marco jurídico aplicable a la Dirección de Bienestar Social al prever una cláusula de habilitación expresa. Dicha fracción permite que la Dirección asuma aquellas funciones adicionales que le sean conferidas por leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o instrucciones de Presidencia. Si bien su redacción es de carácter general, cumple una función estratégica al brindar flexibilidad institucional y certeza jurídica para atender futuras necesidades sociales sin contravenir el principio de legalidad.

Estas reformas resultan necesarias frente a la creciente demanda ciudadana de que los gobiernos municipales desempeñen un papel activo, sensible y coordinado en el abordaje de problemáticas que impactan la vida cotidiana. Diversos diagnósticos comunitarios y experiencias de organizaciones sociales locales han puesto en evidencia la dispersión de esfuerzos y la falta de institucionalización en programas de salud mental, prevención de adicciones e inclusión de la diversidad. La ausencia de lineamientos normativos claros ha limitado la sostenibilidad y efectividad de estas acciones.

IV. Desde una perspectiva social, la reforma permitirá a la Dirección de Bienestar Social ofrecer acompañamiento emocional, generar entornos libres de discriminación y desarrollar acciones preventivas que promuevan la dignidad y el bienestar colectivo. En el plano económico, estas medidas representan una inversión



pública más eficiente al priorizar enfoques preventivos sobre intervenciones reactivas, reduciendo costos relacionados con violencia, abandono escolar o atención a crisis. Políticamente, refuerzan el liderazgo del Ayuntamiento de San Felipe como promotor de políticas públicas inclusivas, modernas y centradas en derechos humanos. Y en el ámbito cultural, impulsan una transformación positiva hacia una sociedad más empática, plural y equitativa.

V. En conclusión, la reforma al artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Felipe tiene por objeto dotar a la Dirección de Bienestar Social de herramientas normativas eficaces para coordinar y ejecutar acciones sostenidas en materia de salud mental, prevención de adicciones y derechos de la diversidad sexual y de género. Mediante la reforma de la fracción XXIII y la adición de las fracciones XXIV y XXV, se construye un andamiaje institucional sólido, flexible y con enfoque de derechos, que permitirá al municipio responder con mayor eficacia, profundidad y legitimidad a los desafíos sociales contemporáneos.

Esta iniciativa representa, además, el inicio de un esfuerzo continuo por consolidar un San Felipe más justo, inclusivo y resiliente. A través de estas medidas, el Ayuntamiento reafirma su compromiso con el bienestar colectivo y con la construcción de una administración pública cercana, innovadora y capaz de mantener al municipio en una ruta de progreso constante, donde nadie quede atrás. Esta reforma se presenta para quedar como sigue:



REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VIGENTE

ARTÍCULO 25. A la Dirección de Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, planear, coordinar y evaluar la política de desarrollo social aprobada por el Ayuntamiento incorporando la perspectiva de género;*
- II. Formular y actualizar diagnósticos de la comunidad en temas de desarrollo social desagregada por sexo y grupo de edad;*
- III. Planear en coordinación con los órganos desconcentrados y descentralizados los programas sectoriales e institucionales en materia de desarrollo social incorporando la perspectiva de género;*
- IV. Coordinar la participación de los sectores público, privado y social en la promoción del desarrollo social;*
- V. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población en condiciones de vulnerabilidad en el área de su competencia;*
- VI. Proponer política para promover la organización vecinal y la autogestión comunitaria;*
- VII. Coordinar las acciones de desarrollo social que se convengan con instituciones de los gobiernos estatal y federal;*
- VIII. Diseñar y proponer criterios de asignación presupuestal a los organismos que integran el sector de desarrollo social, incorporando la perspectiva de género;*
- IX. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención en áreas de mayor inseguridad;*
- X. Promover acciones con los órganos centralizados, desconcentrados y con los comités y subcomités delegacionales, para la planeación de obras comunitarias, incorporando la perspectiva de género;*
- XI. Formular procedimientos para la coordinación, organización, funcionamiento, control y evaluación de los programas que integren el sector social;*
- XII. Elaborar y actualizar un programa de control y evaluación presupuestal de ingresos y gastos del sector;*
- XIII. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo social de la comunidad;*
- XIV. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a migrantes;*

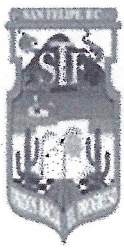
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VIGENTE

ARTÍCULO 25. A la Dirección de Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, planear, coordinar y evaluar la política de desarrollo social aprobada por el Ayuntamiento incorporando la perspectiva de género;*
- II. Formular y actualizar diagnósticos de la comunidad en temas de desarrollo social desagregada por sexo y grupo de edad;*
- III. Planear en coordinación con los órganos desconcentrados y descentralizados los programas sectoriales e institucionales en materia de desarrollo social incorporando la perspectiva de género;*
- IV. Coordinar la participación de los sectores público, privado y social en la promoción del desarrollo social;*
- V. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población en condiciones de vulnerabilidad en el área de su competencia;*
- VI. Proponer política para promover la organización vecinal y la autogestión comunitaria;*
- VII. Coordinar las acciones de desarrollo social que se convengan con instituciones de los gobiernos estatal y federal;*
- VIII. Diseñar y proponer criterios de asignación presupuestal a los organismos que integran el sector de desarrollo social, incorporando la perspectiva de género;*
- IX. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención en áreas de mayor inseguridad;*
- X. Promover acciones con los órganos centralizados, desconcentrados y con los comités y subcomités delegacionales, para la planeación de obras comunitarias, incorporando la perspectiva de género;*
- XI. Formular procedimientos para la coordinación, organización, funcionamiento, control y evaluación de los programas que integren el sector social;*
- XII. Elaborar y actualizar un programa de control y evaluación presupuestal de ingresos y gastos del sector;*
- XIII. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo social de la comunidad;*
- XIV. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a migrantes;*
- XV. Promover convenios de participación con los sectores*



<p>XV. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población migrante;</p> <p>XVI. Presidir, en representación de Presidencia, los órganos de gobierno de los organismos que integran el sector;</p> <p>XVII. Proponer a Presidencia, las personas titulares de las dependencias a su cargo;</p> <p>XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo;</p> <p>XIX. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a indígenas;</p> <p>XX. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población indígena.</p> <p>XXI. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo a los indígenas,</p> <p>XXII. Promover, apoyar y contribuir con los planes y estrategias en materia de turismo, y</p> <p>XXIII.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia</p>	<p>público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población migrante;</p> <p>XVI. Presidir, en representación de Presidencia, los órganos de gobierno de los organismos que integran el sector;</p> <p>XVII. Proponer a Presidencia, las personas titulares de las dependencias a su cargo;</p> <p>XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo;</p> <p>XIX. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a indígenas;</p> <p>XX. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población indígena.</p> <p>XXI. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo a los indígenas,</p> <p>XXII. Promover, apoyar y contribuir con los planes y estrategias en materia de turismo, y</p> <p><u>XXIII.- Impulsar estrategias comunitarias, redes de apoyo y mecanismos de articulación interinstitucional que fortalezcan la salud mental y prevengan el consumo de sustancias psicoactivas dentro del municipio</u></p> <p><u>XXIV. Promover la inclusión plena de las personas de la diversidad sexual y de género, garantizando el acceso equitativo a programas, servicios y espacios seguros.</u></p> <p><u>XXV. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia</u></p>
---	---

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. (...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Conforme lo anterior, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece:

Art. 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

ATRIBUCIONES:

I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar, o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

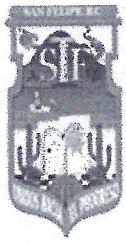
II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:

Así mismo, los artículos 3, 5 y 9 fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las atribuciones para los regidores, enunciando:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

ARTÍCULO 5.- De las Sesiones de Cabildo: El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases:

I.- En las sesiones de Cabildo, todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto.



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027



CARLOS MORONES
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

ARTÍCULO 9.- Los Regidores, en conjunto con el presidente Municipal, Síndico Procurador, y el Síndico Social en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento

En tanto que el Reglamento Interior para el Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, nos establece:

ARTÍCULO 33.- Presentación de Iniciativas. - Los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto de la presidenta o el presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este H. I Ayuntamiento Constitucional de San Felipe, Baja California el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba por el H. I Ayuntamiento de San Felipe, LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE PARA AMPLIAR LAS



ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. *A la Dirección de Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. Diseñar, planear, coordinar y evaluar la política de desarrollo social aprobada por el Ayuntamiento, incorporando la perspectiva de género, así como lo establecido por las fracciones XXIII y XXIV de este artículo.

II. Formular y actualizar diagnósticos de la comunidad en temas de desarrollo social desagregada por sexo y grupo de edad;

III. Planear en coordinación con los órganos desconcentrados y descentralizados los programas sectoriales e institucionales en materia de desarrollo social incorporando la perspectiva de género;

IV. Coordinar la participación de los sectores público, privado y social en la promoción del desarrollo social;

V. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población en condiciones de vulnerabilidad en el área de su competencia;

VI. Proponer política para promover la organización vecinal y la autogestión comunitaria;

VII. Coordinar las acciones de desarrollo social que se convengan con instituciones de los gobiernos estatal y federal;

VIII. Diseñar y proponer criterios de asignación presupuestal a los organismos que integran el sector de desarrollo social, incorporando la perspectiva de género;

IX. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención en áreas de mayor inseguridad;

X. Promover acciones con los órganos centralizados, desconcentrados y con los comités y subcomités delegacionales, para la planeación de obras comunitarias, incorporando la perspectiva de género;

XI. Formular procedimientos para la coordinación, organización, funcionamiento, control y evaluación de los programas que integren el sector social;

XII. Elaborar y actualizar un programa de control y evaluación presupuestal de ingresos y gastos del sector;

XIII. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo social de la comunidad;

XIV. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a migrantes;

XV. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población migrante;

XVI. Presidir, en representación de Presidencia, los órganos de gobierno de los organismos que integran el sector;

XVII. Proponer a Presidencia, las personas titulares de las dependencias a su cargo;



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027



CARLOS MORONES
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

- XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo;*
XIX. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a indígenas;
XX. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población indígena.
XXI. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo a los indígenas,
XXII. Promover, apoyar y contribuir con los planes y estrategias en materia de turismo, y
XXIII.- Impulsar estrategias comunitarias, redes de apoyo y mecanismos de articulación interinstitucional que fortalezcan la salud mental y prevengan el consumo de sustancias psicoactivas dentro del municipio
XXIV. Promover la inclusión plena de las personas de la diversidad sexual y de género, garantizando el acceso equitativo a programas, servicios y espacios seguros.
XXV. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial

SEGUNDO.- Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que notifique a las dependencias competentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del H. I Ayuntamiento Constitucional de San Felipe, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

CARLOS ALBERTO MORONES GALINDO

REGIDOR DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.